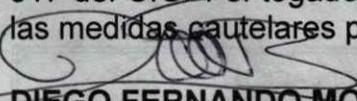


Hoy diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo 157624089001-2018-00084-00, informando que encontrándose en términos de requerimiento que trata el artículo 317 del C.GP. el togado representante de la parte actora presenta solicitud sobre las medidas cautelares practicadas, Para proveer.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	157624089001 2018-00084-00
DEMANDANTE	JORGE ANTONIO CASTIBLANCO
DEMANDADO	LUIS EDUARDO ATARA

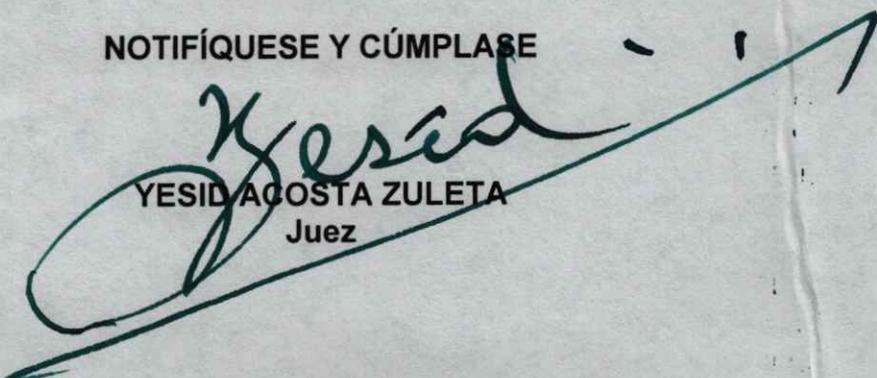
Sora, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose dentro del término indicado en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021). La parte ejecutante interrumpe el termino, solicitando requerir a las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO sucursales de Samacá, con el fin que informen el resultado de los embargos de las sumas de dinero depositados a cuenta corriente o de cualquier tipo de título bancario que posea el señor LUIS EDUARDO ATARÁ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.459.266.

Antes de acceder a la solicitud, avizora este despacho judicial que las entidades dieron respuesta a los oficio 573 y 574, la cuales se encuentran a folios 14-15 del cuaderno de medidas cautelares, en las cuales mencionaron que el ejecutado no poseía vínculos financieros y en consecuencia no era posible registrar la medida cautelar proferida por el juzgado competente.

Así las cosas y con el fin de proteger los derechos e intereses del ejecutante, el despacho DISPONE oficiar a las entidades BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO sucursales de Samacá, con el fin se sirvan indicar si el aquí demandado el señor LUIS EDUARDO ATARÁ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.459.266. Actualmente posee sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro o de cualquier tipo de título bancario, con el fin se sirvan registrar el EMBARGO de las mismas de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 19 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 42, hoy 25 noviembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.



DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario